MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO
Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS N° 0526 - 2021 MDLO/GGDU/SGOPCPU.

DATOS DEL TERRENO:

SOLICITANTE : ***ESTACION LUIS HUGO S.A.C***
EXPEDIENTE : ***N° E-22789-2021***
CENTRO POBLADO : ***URBANIZACION LA FLORESTA***
REFERENCIA : ***MANZANA: BBB2*** ***LOTE:25***

La Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano, a través de la Sub-Gerencia de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano, de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Certifica que el terreno indicado le corresponde los siguientes parámetros:

ITEM	NORMAS TÉCNICAS	ORD. N° 1015-2007-MML
1	ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO DE LOS OLIVOS
2	ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO	I
3	ZONA	CV (COMERCIO VECINAL)
4	USOS COMPATIBLES	**Lo establecido en el índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobadas mediante la Ord N° 933 MML (05.08.2006)**
5	USOS PERMISIBLES	COMERCIO VECINAL – RDM (1) (Ord. 1015-07/MML)
6	DENSIDAD NETA Y BRUTA	(*)
7	AREA DEL LOTE NORMATIVO- MIN. (M2)	EXISTENTE O SEGÚN PROYECTO
8	FRENTE NORMATIVO- MIN. (ML)	EXISTENTE O SEGÚN PROYECTO (**)
9	COEF. MAXIMO DE EDIFICACIÓN	(*)
10	PORCENTAJE MINIMO DE AREA LIBRE	NO EXIGIBLE PARA USO COMERCIAL. LOS PISOS DESTINADOS A VIVIENDA DEJARAN EL AREA LIBRE QUE SE REQUIERE SEGÚN EL USO RESIDENCIAL COMPATIBLE.
11	ALTURA MÁXIMA PERMISIBLE	**5 PISOS**
12	RETIRO MUNICIPAL	1.50 ML-CALLE/JR/PSJE 3.00 ML –AVENIDAS
13	ALINEAMIENTO DE FACHADA	----------
14	ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO (2)	1 cada 50 M2 (3)

FECHA DE EMISION: 20 - 12 - 2021	FECHA DE CADUCIDAD: 20 - 12 - 2024

Base Normativa:

Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Área de Tratamiento Normativo I y I, Compatibilidad de usos para área de tratamiento II, Ordenanza 1015-2007-MML (14.05.2007); Compatibilidad de usos para área de tratamiento I, Ordenanza 933-2006-MML (05.08.2006) ;Plano de Zonificación Distrital, plano modificado por Ordenanza N°1182-MML (20.10.2008), Ordenanza N°1196-MML (05.12.2008), Ordenanza N°1292-MML (11.09.2009), Ordenanza N°1368-MML (13.04.2010), Ordenanza N°1546-MML (04.08.2011), Ordenanza N°2182-MML (09/11/2019), Ordenanza N°2221-MML (02/02/2020), Ordenanza N°2232-MML (13/02/2020); TUO de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado Decreto Supremo N°006-2017 (28.02.2017); Ley N° 29090(25.09.2007); modificadas por las Leyes N°29300 (17.02.2008), N°29476 (18.12.2009), N°29566 (27.07.2010) y N°29898(11.07.2012) y sus Reglamentos, Ordenanza N°411-2015-CDLO(20.03.2015), Reglamento Nacional de Edificaciones y Decreto supremo N°029-2019 – Vivienda (06.11.19); Articulo 55.1 del Reglamento (D.S. N°011-2017-Vivienda).

(*) En los parámetros no se indica la densidad y coeficiente de edificación, por cuanto no han sido considerados en la Ord. 1015-2007/MML.

(**) No aplicable para proyectos de uso residencial. En dicho caso, deberá acogerse a los parámetros establecidos en la Ord. 1015-2007/MML para el uso permisible compatible correspondiente (RDM).

(1) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial.

(2) El requerimiento de estacionamientos para establecimientos especiales se regirá por lo señalado en las ESPECIFICACIONES NORMATIVAS.

(3) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamientos distintos al señalado en el presente cuadro, para su ratificación por la Municipalidad de Lima.

Notas:

a.-Los Parámetros contenidos en el presente Certificado serán de aplicación para todas las unidades inmobiliarias edificadas sobre un lote único (lote matriz), Conforme consta inscrito en el Registro de Predios.

b.- El presente Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios no constituye autorización alguna; no acredita acumulación ni subdivisión de lotes. Asimismo, no reconoce derecho de propiedad del administrado solicitante sobre el predio en mención y la expedición del mismo se ciñe únicamente a los parámetros de diseño que regula el proceso de edificación.

Por lo tanto, se extiende el presente certificado en conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29090, así como lo establecido por la Ordenanza N° 1015-07-MML, publicada el 14-05-2007, para los fines pertinentes.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 36 MESES

Los Olivos 20 de DICIEMBRE de 2021.

**Informe N° 269 -2021/MDLO/GGDU/SGOPCPU/JBDC.*

*Recibo Nº *66002573 - 2021* S/. 41.30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Arq. Rosa María Ita Martínez
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO (e)